



PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial de Guadalajara

COMISION PERMANENTE.

Calamidades.

Presentada dentro del término legal por el Ayuntamiento del pueblo de Cañizar, la solicitud de perdón de contribuciones por la tormenta que descargó en aquel término el día 23 de Julio último, con la documentación exigida en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la Comisión provincial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 101 del mismo, ha acordado anunciar el hecho en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos de la provincia, á fin de que éstos, en el término de ocho días puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca acerca de la exactitud é importancia de la calamidad sufrida por el reclamante; advirtiéndoles que el importe del perdón que en su caso haya de concederse á dicho pueblo será como la ley previene á más repartir en el siguiente año económico entre los demás de la provincia.

Guadalajara 31 de Agosto de 1894.—El Vicepresidente, Nicolás Cuesta.

Presentada dentro del término legal por el Ayuntamiento del pueblo de Peralejos, la solicitud de perdón de contribuciones por la tormenta que descargó en aquel término el día 20 de Julio último, con la documentación exigida en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885; la Comisión provincial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 101 del mismo, ha acordado anunciar el he-

cho en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos de la provincia, á fin de que éstos, en el término de ocho días, puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca acerca de la exactitud é importancia de la calamidad sufrida por el reclamante; advirtiéndoles que el importe del perdón que en su caso haya de concederse á dicho pueblo, será como la ley previene, á más repartir en el siguiente año económico, entre los demás de la provincia.

Guadalajara 31 de Agosto de 1894.—El Vicepresidente, Nicolás Cuesta.

Presentada dentro del término legal por el Ayuntamiento del pueblo de Galve, la solicitud de perdón de contribuciones por la tormenta que descargó en aquel término el día 20 de Julio último, con la documentación exigida en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la Comisión provincial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 101 del mismo, ha acordado anunciar el hecho en el periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos de la provincia, á fin de que éstos, en el término de ocho días, puedan exponer lo que se les ofrezca acerca de la exactitud é importancia de la calamidad sufrida por el reclamante; advirtiéndoles que el importe del perdón que en su caso haya de concederse á dicho pueblo, será como la Ley previene, á más repartir en el siguiente año económico entre los demás de la provincia.

Guadalajara 31 de Agosto de 1894.—El Vicepresidente, Nicolás Cuesta.

Presentada dentro del término legal por el Ayuntamiento del pueblo de Baidés, la solicitud de perdón de contribuciones por la tormenta que descargó en aquel término el día 23 de Julio último, con la documentación exigida en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885; la Comisión provincial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 101 del mismo, ha acordado anunciar el hecho en este periódico oficial, para conocimiento de los demás pueblos de la provincia, á fin de que

estos, en el término de los ocho días, puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca acerca de la exactitud é importancia de la calamidad sufrida por el reclamante; advirtiéndoles que el importe del perdón que en su caso haya de concederse á dicho pueblo, será como la Ley previene, á más repartir en el siguiente año económico entre los demás de la provincia.

Guadalajara 31 de Agosto de 1894.—El Vicepresidente, Nicolás Cuesta. —3733

CONTADURIA DE LOS FONDOS.

Mes de Septiembre del año económico de 1894 á 1895.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.^a de la circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.^o de Junio de 1886, sobre reformas en la contabilidad.

Capítulo	GASTOS.	Pesetas Cént
1. ^o	Personal.....	5.201 54
2. ^o	Material.....	800 »
3. ^o	Servicios generales.....	4.896 »
4. ^o	Obras obligatorias..	771 98
5. ^o	Cargas.....	93 07
6. ^o	Instrucción pública.....	5.809 »
7. ^o	Beneficencia.....	19.493 68
8. ^o	Corrección pública.....	5.102 »
9. ^o	Imprevistos.....	250 »
10. ^o	Carreteras.....	5.886 39
11. ^o	Obras diversas.....	» »
12. ^o	Otros gastos.....	153 61
13. ^o	Resultas.....	74.837 43
14. ^o	Ampliación.....	50.156 52
15. ^o	Movimientos de fondos ó suplementos.....	» »
16. ^o	Devoluciones.....	» »
	TOTAL.....	173.451 22

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de 173.451 pesetas 22 céntimos.

Guadalajara 25 de Agosto de 1894.—El Contador, —P. I.—Eduardo la Luenta.

Comisión provincial.—Sesión de 29 de Agosto de 1894.
—La Comisión provincial, acordó aprobar la precedente distribución de fondos para los efectos oportunos.
—El Vicepresidente, Hermenegildo Pérez.—El Secretario accidental, Manuel de la Rica. —3735

TESORERIA DE HACIENDA DE ESTA PROVINCIA.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en uso de las facultades que le concede el art. 79 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, y por virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de esta misma Instrucción, ha tenido á bien dejar cesante en el cargo que de auxiliar de la Agencia ejecutiva de la Zona de Pastrana venía desempeñando, á D. Eduardo Ricord y Estada.

Lo que en cumplimiento á lo ordenado por dicho Ilmo. señor se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que llegando á conocimiento de los Sres. Alcaldes y demás autoridades, dejen de prestar el apoyo oficial que como tal Agente auxiliar venían facilitándole.

Guadalajara 31 de Agosto de 1894.—El Tesorero, Joaquín Gállego. —3731

ITINERARIO de cobranza de las contribuciones Territorial é Industrial que ha de seguir para la del primer trimestre del ejercicio económico de 1894-95, el Recaudador de la Zona de Brihuega, en los pueblos y fechas que á continuación se detallan.

NOMBRES de los recaudadores.	PUEBLOS.	DIAS de cobranza.
D. Juan Fernández ó persona que le represente.....	Valfermoso de Tajuña.	4 y 5 Septbre.
	Yélamos de Arriba....	8 y 9 id.
	Idem de Abajo.....	6 y 7 id.
	San Andrés del Rey...	10 y 11 id.
	Trijueque.....	3 y 4 id.
	Torija.....	5 y 6 id.
	Budia.....	5 y 6 id.
	Solanillos del Extremo.	7 y 8 id.
	Romancos.....	11 y 12 id.
	Castilmimbre.....	9 y 10 id.
	Pajares.....	13 y 14 id.
D. Víctor de la Fuente ó persona que designe.....	Argecilla.....	4 y 5 id.
	Miralrio.....	6 y 7 id.
D. Juan Ramón Veguillas ó persona que designe.....	Alarilla.....	4 y 5 id.
	Espinosa de Henares...	4 y 5 id.

Guadalajara 1.^o de Septiembre de 1894.—El Tesorero, Joaquín Gállego. —3734

Ayuntamientos constitucionales.

BRIHUEGA.

Según orden comunicada al Ayuntamiento por el Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia, queda prohibido labrar ó utilizar en cualquier forma las fincas adjudicadas á la Hacienda en pago de la contribución que los dueños de las mismas dejaron de satisfacer en el ejercicio económico de 1891 á 92, siendo considerados los contraventores como detentadores de bienes del Estado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados y puedan evitar la responsabilidad en que habían de incurrir por continuar disfrutando unas fincas que ya no les corresponden.

Brihuega 31 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Antonio Serrano. —3727

GUALDA.

La recaudación de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, la urbana y la industrial, que se halla á cargo del que suscribe por delegación del Ayuntamiento, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento los días 4, 5 y 6 del mes de Septiembre próximo, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

Lo que se hace saber para conocimiento del público.

Gualda 30 de Agosto de 1894.—El Recaudador, Marcos Peña. —3729

BARRIOPEDRO.

En el ganado lanar de Domingo Carrasco, de esta vecindad, se halla una res de cabrío, de las señas que á continuación se expresan, sin que se sepa quién sea su dueño.

Lo que se publica en el periódico oficial, á fin de que su verdadero dueño pueda pasar á recogerla.

Barriopedro 16 de Agosto de 1894.—El Alcalde, José García. —3730

Señas de la res cabrío.

Cabra, burraca, arpa en la oreja derecha, y espunte en la izquierda.

TENDILLA.

El Ayuntamiento que presido en sesión extraordinaria de hoy, á la que asistió el Sr. Visitador provincial de ganadería y cañadas, ha acordado proceder al deslinde de las servidumbres pecuarias de carácter local existentes en este término, y al efecto dicha operación dará principio el 7 de Octubre próximo, á las ocho de la mañana, en el paraje denominado Fuente del Espino, continuando sin interrupción hasta dejar terminado dicho deslinde.

Lo que en cumplimiento del art. 74 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892 se hace público por medio del presente, para conocimiento de los propietarios colindantes con dichas servidumbres, y para que acudan si les conviniese á presenciar aquella operación, pues su falta de asistencia no invalidará las que practique la Comisión nombrada al efecto.

Tendilla 30 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Pablo L. Cortijo.—Por acuerdo, Eusebio Alguacil.

AÑÓN

Denunciadas por el vecino y ganadero de esta villa D. Jerónimo López Alcolea algunas roturaciones en las servidumbres y pasos de ganado de este término municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado dar principio al deslinde y amojonamiento de las mismas el día 1.º de Octubre, y hora de las nueve de la mañana, á cuyas operaciones asistirá el Visitador provincial de ganadería y cañadas D. Luciano Merino.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los propietarios colindantes, para que asistan á presenciar las operaciones y hacer las reclamaciones que creyeran justas en defensa de su derecho.

Añón 29 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Federico López.

ESCAMILLA.

Desde el día 1.º de Octubre próximo venidero, estará vacante la plaza de Médico titular de beneficencia de esta población por no tener su residencia en la misma el que la desempeña en la actualidad, debiendo percibir el profesor que obtenga dicha plaza la cantidad de 200 pesetas anuales por trimestres vencidos.

La población consta de 146 vecinos, á los que indudablemente asistirá el profesor que sea agraciado con el cargo reseñado, cobrando por sus servicios unas 150 fanegas de trigo de buena calidad.

También puede asistir á los pueblos de Torronteras y Villaexcusa que carecen de profesores, cuyos pueblos han sido asistidos en otras épocas desde esta localidad por ser la más próxima de las que pueden tener médico de cabecera. Los aspirantes que reúnan las condiciones que preceptúa el Reglamento de 14 de Junio de 1891, pueden dirigir sus instancias al que suscribe, en término de treinta días, á contar desde esta fecha.

Escamilla 29 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Cecilio Ramos.—3725

BAIDES.

La recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial del primer trimestre del año actual se verificará en esta villa en los días 4 y 5 de Septiembre próximo, desde las ocho de la mañana á las cinco de la tarde, en la Sala del Ayuntamiento, donde los contribuyentes concurrirán á satisfacer sus cuotas, apercibidos que en el expresado trimestre no se amplia período decenal.

Baides 30 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Julián Bueno.—3726

TORREVALDEALMENDRAS.

Las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1892-93, se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días para oír reclamaciones; pasados no serán oídas por justas que sean.

Torrevaldealmendras 30 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Bonifacio Perdieces.—3728

EMBID.

El repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal, para el ejercicio de 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, donde puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas.

Embid 24 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Gregorio Baquedano.—3738

YEBES.

El repartimiento de consumos de esta villa, correspondiente al año económico de 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones; pasados no serán admitidas.

Yebes 31 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Pablo Prado.—3739

CANALES DEL DUCADO.

El repartimiento de la contribución de consumos y de líquidos de este distrito municipal, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados que sean no serán oídas.

Canales del Ducado 29 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Severiano Huetos.—3740

Juzgados de primera instancia.

MADRID.—CENTRO.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del Distrito del Centro de esta Corte, en el ramo separado para la exacción de las costas en que fué condenado Ignacio Ruiz Ibáñez, en causa contra el mismo seguida por hurto, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez y por término de veinte días, de las siguientes

Fincas.

Una tercera parte de la casa situada en la calle de la Travesaña baja de la ciudad de Sigüenza, en estado ruinoso, proindiviso con las otras dos terceras partes adjudicadas á sus hermanos Agustín y Felisa, señalada con el núm. 33 moderno, cuya fachada principal tiene 4 metros 75 centímetros, y linda al Norte por donde tiene la entrada principal con dicha calle, por la derecha ó Poniente con casa de Atanasio Alonso, por la izquierda ó Saliente con otra de Agustín Rubio, y por detrás ó Mediodía con corral de la casa de Tomás Esteban y con casa también de los herederos de don José Fernández Gamboa, sita en la calle de San Vicente núm. 3; dicha casa consta de piso bajo, principal, segundo, galería, bodega y corral, cuya puerta de éste da á la calle de San Vicente, forma un polígono irregular de diez lados, encierra un área de 120 metros cuadrados, de los cuales hay de corral 38 con 19 centímetros; sobre la bodega de esta casa cargan algunas otras, como el pasillo y cocina de la casa núm. 3 de la calle de San Vicente antes citada, que atendiendo al mal estado de conservación en que se encuentra, inhabitable y muy expuesta á arruinarse en su mayor parte, se apreció el solar y materiales aprovechables, que es lo único que tenía de valor, en 1.500 pesetas, siendo, por consiguiente el de la tercera parte referida 500 pesetas, de cuya adjudicación se tomó razón en el Registro de la propiedad de Sigüenza en 10 de Agosto de 1876, tomo 74, folio 170, finca núm. 286, inscripción tercera.

Una tierra en el Salitre, de segunda calidad, de haber dos fanegas ó sean 62 áreas 10 centiáreas; linda al Saliente D. José Briones, Mediodía camino de Lanca, Poniente D. Casimiro Trillo y Norte el prado, adjudicada en 130'50 pesetas, inscrita con la misma fecha, tomo 244, folio 11, finca número 516, inscripción primera.

Otra tierra en las Rimás, de siete celemines ó sean 17 áreas 57 centiáreas, de segunda calidad, linda al Saliente camino de Lanca, Mediodía y Poniente D. José Briones y Norte Seminario de Sigüenza, adjudicada en 37'50 pesetas, é inscrita en el Registro, tomo 244, folio 14, finca número 517, inscripción primera.

Otra en los Frailes, término de Lanca, de una fanega y tres celemines ó sean 38 áreas 58 centiáreas, de tercera calidad; linda Saliente D. Diego García, Mediodía y Poniente Lino Vigi y Norte Baltasar Pardo, adjudicada en 80 pesetas é inscrita en el Registro, tomo 224, folio 15, finca número 518, inscripción primera.

Otra en las Praderejas, de una fanega ó sean 31 áreas cinco centiáreas, de tercera calidad; linda al Saliente las arroturas, Mediodía D. José Briones, Poniente y Norte D. Baltasar Pardo, adjudicada en 70 pesetas, tomo 244, folio 16, finca 519, inscripción primera.

Otra en idem, de cinco celemines ó sean 12 áreas 55 centiáreas; linda al Saliente las arroturas, Mediodía D. José Briones, Poniente y Norte don Casimiro Trillo, adjudicada en 30 pesetas é inscrita al tomo 244, folio 17, finca número 520, inscripción primera.

Otra en la Fuente de los Linares, de una fanega ó sean 31 áreas, cinco centiáreas, de segunda calidad; linda al Saliente Francisco García, Mediodía y Norte D. José Briones y Poniente liego, adjudicada en 70 pesetas é inscrita en el registro, tomo 244 folio 18, finca número 521, inscripción primera.

Otra en las Revillas, de una fanega ó sean 31 áreas, cinco centiáreas, de tercera calidad; linda al Saliente liego, Mediodía D. José Briones, Poniente acequia y Norte D. Diego García, adjudicada en 70 pesetas é inscrita en el registro, tomo 244, folio 19, finca número 522, inscripción 1.^a

También de otro testimonio expedido por el mismo Notario de Sigüenza D. Ignacio Pascual y Vela, en 7 de Agosto de 1871, aparece que en la testamentaria de doña Engracia Abanades y Cercadillo, abuela de Ignacio Rubio Ibañez, se adjudicaron á éste las fincas siguientes:

Una tierra en la cerrada de los caños, de dos fanegas, que hacen 62 áreas diez centiáreas; linda al Saliente Pedro Cano, Mediodía Manuel Marcos, Poniente y Norte Ceferino de Mingo, en 85 pesetas.

Otra en el Cagatorio, de tres medias que hacen 46 áreas, 55 centiáreas; linda al Saliente Cayetano Montuenga, Mediodía doña María Oter, Poniente liego y Norte camino real, adjudicada en 52'50 pesetas.

Y otra en el Poyato de Carramedina, de una media, que hacen 15 áreas 50 centiáreas; linda al Saliente y demás aires liego, adjudicada en 17'50 pesetas.

Cuyas tres fincas aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad de Sigüenza en 20 de Agosto del mismo año 1878, en el tomo 244, séptimo del Ayuntamiento de Langa, Estriégana y Jodra al folio 165, finca número 530, inscripción primera.

Todas cuyas fincas han sido tasadas en totalidad en 1173 pesetas y están libres de todo gravamen, habiéndose señalado para su remate que se celebrará doble y simultáneamente en los estrados de este Juzgado y en los del referido de instrucción de Sigüenza, el día 29 de Septiembre próximo á la una de su tarde, á cuyo fin se previene á los licitadores: primero, que para tomar parte en dicho acto deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que las consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la del mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio del remate; segundo, que no se admitirán posturas que no cubran la tasación, deducido el 25 por 100 de su importe; tercero, que los títulos de propiedad quedan de manifiesto en la Escribanía del actuario que autoriza, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos y no teniendo derecho á exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante reclamación alguna por insuficiencia ó defectos de los mismos; y por último, que todos los bienes embargados objeto de la subasta forman un solo lote, por cuyo motivo las proposiciones han de hacerse por el total de los mismos, deducido el tanto por ciento dicho.

Madrid 25 de Agosto de 1894.—V.º B.º—Ramón Barroeta.—El actuario.—P. M.—L. César Llanos.

—3737

SIGÜENZA.

Don Antonio García Paredes, Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

En virtud del presente se hace saber: Que el día veinte del próximo mes de Septiembre y diez horas en punto de su mañana, tendrá lugar la primera subasta de los bienes embargados á Julian Moreno Medina en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de la Riva de Saelices, para responder de las responsabilidades pecuniarias de la causa que se le ha seguido en el suprimido Juzgado de Cifuentes por el delito de robo y cuyos bienes son á saber:

Una casa en el pueblo de la Riva de Saelices y calle de la Travesaña, núm. 113; linda por la derecha entrando calle que vá á la plaza, izquierda casa de Santiago Sancho y espalda con otra de María Villar, tasada en 1 000 pesetas.

Quien quisiere hacer postura, acuda el día y hora indicados, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes que estos salen á remate.

Dado en Sigüenza á 31 de Agosto de 1894.—Antonio García Paredes.—De orden de S. S.—José Giner. —3732

COGOLLUDO.

D. Miguel Saiz Gomez, Juez de instrucción de esta villa de Cogolludo y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Aquilino Lopez Merino, de Valdepeñas de la Sierra, en causa que se le ha seguido en este Juzgado por hurto, se sacan por segunda vez á pública y judicial subasta con rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes inmuebles y semovientes que aparecen insertos en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 96, correspondiente al 10 de Agosto próximo pasado.

Para cuya diligencia se ha señalado el día 13 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, con las advertencias que en dicho anuncio se hacen.

Dado en Cogolludo a 1.º de Septiembre de 1894.—Miguel Saiz —P. S. M.—Angel Nuñez. —3736